



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **407**
Demandante : Jesús Norberto Sánchez Londoño
Demandado : Gabriel Zapata Cifuentes
Demandado (s) : Herederos Indeterminados del señor José Albeiro Vinasco
Demandado (s) : Demas Personas Indeterminadas
Radicado : 776-400-40-89-001-**2022-00342-00**

La Unión - Valle del Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, y que, también, se dio cumplimiento a lo ordenado en el Núm. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, incluyendo el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, Término dentro del cual se hicieran presentes los señores Cesar Augusto Delgado Ramírez identificado con la C.C. No. 19'282.945 y Gustavo Jiménez Giraldo identificado con la C.C. No. 94'273.786 quienes manifiestan ser poseedores del predio objeto de la presente Litis.

Así las cosas, se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a Gabriel Zapata Cifuentes a los herederos indeterminados del Señor José Albeiro Vinasco y a las demás personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del presente asunto.

De otra parte, la profesional del derecho Juan Euder Quiceno Rodriguez, allega poderes debidamente conferidos por los señores Cesar Augusto Delgado Ramírez identificado con la C.C. No. 19'282.945 y Gustavo Jiménez Giraldo identificado con la C.C. No. 94'273.786 y presenta escrito de contestación de la demanda por lo que se tendrán a los señores Cesar Augusto Delgado Ramírez identificado con la C.C. No. 19'282.945 y Gustavo Jiménez Giraldo identificado con la C.C. No. 94'273.786 como notificados por conducta concluyente, se le reconocerá personería al abogado designado para que actúe en su nombre con forme al poder conferido y se glosara al expediente los escritos de contestación para tenerlos en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de Gabriel Zapata Cifuentes de los herederos indeterminados del Señor José Albeiro Vinasco y a las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto de litigio, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador ad-litem de Gabriel Zapata Cifuentes de los herederos indeterminados del Señor José Albeiro Vinasco y de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto de litigio al abogado al abogado Richard Guillermo Salcedo identificado con la cedula de ciudadanía No.1.112.627.522, Tarjeta Profesional No. 290.752 Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico richardsalcedo19@gmail.com, celular: 3023408489.

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art.



48.

Cuarto: Tener como notificados por conducta concluyente a los señores Cesar Augusto Delgado Ramírez identificado con la C.C. No. 19'282.945 y Gustavo Jiménez Giraldo identificado con la C.C. No. 94'273.786 quienes manifiestan tener interés sobre el predio objeto de litigio, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Quinto: Correr traslado de la demanda, los señores Cesar Augusto Delgado Ramírez identificado con la C.C. No. 19'282.945 y Gustavo Jiménez Giraldo identificado con la C.C. No. 94'273.786 remitiendo el link de la misma y sus anexos al correo electrónico del apoderado designado y el termino de traslado empezará a acorrer el día siguiente al día que se haga el envío del link correspondiente.

Sexto: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Juan Euder Quiceno Rodríguez Identificado con cedula de ciudadanía. No. 94'227.495, portador de la Tarjeta Profesional No. 282.829 del Consejo Superior de la Judicatura. para actuar en nombre y representación de los señores Cesar Augusto Delgado Ramírez identificado con la C.C. No. 19'282.945 y Gustavo Jiménez Giraldo identificado con la C.C. No. 94'273.786 conforme las facultades conferidas en los correspondientes poderes

Séptimo: Tener por contestada la demanda por parte de los señores Cesar Augusto Delgado Ramírez identificado con la Cedula de Ciudadania No. 19'282.945 y Gustavo Jiménez Giraldo identificado con la C.C. No. 94'273.786 y agregar al expediente los escritos de contestación para ser tenidos en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fe23b3f04fecac4b0ced98181a686502429c147dda9d94a2f3619c310f3b95**

Documento generado en 22/02/2023 04:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>